



ciento veinte y tres, y las otras se a d n
 diez mil y tres. Dos de set^{ta} del susdicho año,
 y en virtud de la asistencia de estos do-
 cumentos, los cuales en el caso de haber
 sido recibidos constancia en las fuer-
 zas de esta Corporación, se piden a la Real
 Audiencia que acredite el fin de estas
 con referencias a las diligencias proce-
 dentes p.^o liquidar los créditos de aquella
 época. Entendida para este fin la
 Real Audiencia de libros de documentos que se
 solicitan de lo que constare y fuere de
 dar

y
 sea

De una Real Cédula de D. Juan VII.
 de esta Real Audiencia y Consejo, en la
 que se manda se le expida una Real Cédula
 para acreditar, que de la cantidad de cinco
 y noventa mil y tres reales de un real de
 pago librados en primer lugar de mil
 ochocientos veinte y tres a favor del difun-
 to D. Donatiano Nantón por las oficinas
 del Excmo. de Valencia, sobre la cantidad
 de cinco mil de estas libras, y tener una
 constancia, solo se libraron tres mil
 trescientos y tres reales de pago principal,
 diez se incluya en la liquidación que proce-

